



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°194-2017-P-CSJPI/PJ

Piura, Doce de Abril de Dos Mil Diecisiete.-

VISTA: Las Resoluciones Administrativas N°025, 033, 037 y 043-2017-CE-PJ, emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto a la suspensión del despacho judicial, por motivos de emergencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de cada Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder Judicial y director del Distrito Judicial, le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia, asumiendo competencia administrativa y de gestión, que permitan el desarrollo institucional.

SEGUNDO.- Que, como es de conocimiento público el Departamento de Piura, atravesó por motivos del fenómeno del "Niño Costero" intensas lluvias; siendo que en la Sede Central del Distrito Judicial se afectó el suministro de energía eléctrica, afectando los tableros eléctricos que se encontraban en el sótano sobre el nivel del Río Piura, habiendo sufrido filtración de agua; lo que originó que no se pueda abastecer el Sistema Integrado Judicial a la Sede Central y demás subsedes. Aunado a ello, el día 27 de marzo del año en curso se produjo el desborde del río Piura, el cual afectó el local de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Piura y el Módulos Básico de Justicia de Catacaos; registrándose en la sede central, la pérdida de material logístico, equipos de cómputo, muebles, expedientes judiciales y administrativos.

TERCERO.- Que, el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, en atención al Estado de Emergencia decretado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 050-2017-CE-PJ y de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Estado, solicitó por motivos de las fuertes lluvias originadas en la Región Piura y el desborde del Río Piura, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la suspensión del Despacho Judicial a fin de salvaguardar la integridad y vida de los magistrados, servidores y usuarios judiciales; así como también la documentación, patrimonio e infraestructura institucional. Tal es así, que mediante las Resoluciones Administrativas emitidas por dicho Órgano de Gobierno del Poder Judicial, resolvió suspender el despacho judicial y las labores jurisdiccionales y administrativas en la sede central de la Corte Superior de Justicia de Piura y subsedes judiciales conforme se detalla en el siguiente cuadro; **asimismo señaló que para efectos procesales, los días que se suspendió el despacho judicial y que se indican a continuación se considerarán inhábiles:**



SUSPENSIÓN DE LABORES EN:	DOCUMENTO QUE SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN	DÍAS DE SUSPENSIÓN	R.A. EMITIDA POR EL CEPJ, QUE SUSPENDE EL DESPACHO JUDICIAL
Sede Central	Oficio N°1538-2017-P-CSJPI/PJ	Del 27 y 28 de febrero y 06 de marzo de 2017	043-2017-CE-PJ de fecha 11 de abril de 2017



Sede Central	Oficios N°1251 y 1252-2017-P-CSJPI/PJ	Del 13 al 17 de marzo de 2017	025-2017-CE-PJ de fecha 10 de marzo de 2017
Sede Central	Oficio N°1385-2017-P-CSJPI/PJ	Del 20 al 24 de marzo de 2017	033-2017-CE-PJ de fecha 21 de marzo de 2017
Todo el Distrito Judicial	Oficio N°1441-2017-P-CSJPI/PJ	Del 27 al 28 de marzo de 2017	037-2017-CE-PJ de fecha 27 de marzo de 2017
Todo el Distrito Judicial	Oficio N°1498-2017-P-CSJPI/PJ	Del 29 al 31 de marzo de 2017	043-2017-CE-PJ de fecha 11 de abril de 2017
Sede Central, MBJ de Castilla y Catacaos	Oficios N°1533 y 1540-2017-P-CSJPI/PJ	Del 03 al 05 y del 06 al 07 de abril de 2017	043-2017-CE-PJ de fecha 11 de abril de 2017
MBJ Castilla	Oficio N°1385-2017-P-CSJPI/PJ	Del 20 al 21 de marzo de 2017	033-2017-CE-PJ de fecha 21 de marzo de 2017
MBJ Castilla	Oficio N°1404-2017-P-CSJPI/PJ	Del 22 al 24 de marzo de 2017	043-2017-CE-PJ de fecha 11 de abril de 2017
MBJ Chulucanas	Oficio N°1404-2017-P-CSJPI/PJ	Del 23 al 24 de marzo de 2017	043-2017-CE-PJ de fecha 11 de abril de 2017

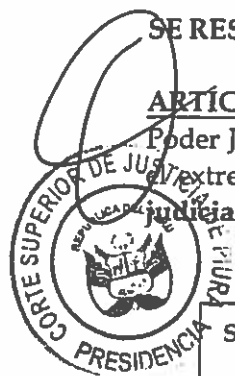
CUARTO.- Que, resulta poner de conocimiento a los señores magistrados de manera detallada, los días que el despacho judicial y las labores jurisdiccionales y administrativas fueron suspendidas; a efectos de que cuando tengan que contabilizar los días de presentación de documento alguno o la realización de diligencias, los citados días no sean contabilizados, ya que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para efectos procesales los ha considerado inhábiles.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, mediante los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante las resoluciones administrativas N°025, 033, 037 y 043-2017-CE-PJ, en extremo que señaló que para efectos procesales, los días que se suspendió el despacho judicial y que se indican a continuación se considerarán inhábiles:

SUSPENSIÓN DE LABORES EN:	DÍAS DE SUSPENSIÓN	R.A. EMITIDAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL N°
Sede Central	- Del 27 y 28 de febrero de 2017 - 06 de marzo de 2017 - Del 13 al 31 de marzo de 2017 - Del 03 al 07 de abril de 2017	025, 033, 037, 043-2017-CE-PJ
MBJ Castilla	- Del 20 al 31 de marzo de 2017 - Del 03 al 07 de abril de 2017	033, 037 y 043-2017-CE-PJ
MBJ Catacaos	- Del 27 al 31 de marzo de 2017 - Del 03 al 07 de abril de 2017	037 y 043-2017-CE-PJ





MBJ Chulucanas	-	Del 23 al 31 de marzo de 2017	037 y 043-2017-CE-PJ
Todo el Distrito Judicial	-	Del 27 al 31 de marzo de 2017	037 y 043-2017-CE-PJ



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Señores Magistrados, Jefa de ODECMA y Funcionarios de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, tengan en cuenta los días indicados en el párrafo precedente que han sido considerados inhábiles por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin de evitar nulidades futuras.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que en los órganos jurisdiccionales y administrativos que se han suspendido sus respectivos despachos judiciales, procedan a reprogramar las diligencias que se frustraron para la fecha más próxima.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, programe en el periodo más próximo la recuperación de las horas dejadas de laborar por los días indicados en el primer párrafo de la parte resolutive de la presente resolución, debiendo dar cuenta a esta Presidencia, sobre las acciones realizadas, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNIQUESE la presente resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de La República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Piura e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



JORGE HERNÁN RUIZ ARIAS
PRESIDENTE



Julio Galecio Gonzales
Secretario (e)